FECHA:	Veintisiete (27) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICACIÓN	88-001-31-03-002-2017-00037-00
REFERENCIA	PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE	MARYANA GÓMEZ PUERTA
DEMANDADOS	JAVIER ALONSO ARIAS RESTREPO Y OTROS

INFORME
Doy cuenta a la Señora Jueza del Proceso de la referencia, informándole que estuvo programada para el día de ayer 26 de Mayo de 2021 a las 9:30 a.m. la Audiencia Inicial prevista en el Artículo 372 del C.G.P., la cual no fue llevada a cabo, como quiera Usted se encontraba incapacitada, según emana del contenido del certificado de incapacidad médica expedida por su médico tratante, cuya copia anexo al expediente por solicitud verbal suya.

PASA AL DESPACHO
Sírvase Usted proveer.

LARRY MAURO G. COTES GÓMEZ
SECRETARIO

San Andrés, Isla, Veintisiete (27) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

Referencia	PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA
Radicado	88-001-31-03-002-2017-00037-00
Demandante	MARYANA GÓMEZ PUERTA
Demandados	JAVIER ALONSO ARIAS RESTREPO Y OTROS
Auto de sustanciación No.	0190-2021

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, ante la incapacidad médica concedida a esta Funcionaria Judicial por los quebrantos de salud que presentó el día de ayer 26 de Mayo de 2021 que imposibilitaron instalar dentro del sub-judice la Audiencia Inicial de que trata el Artículo 372 del CGP, el Despacho procederá a fijar una nueva fecha y hora para llevar a cabo en el asunto de marras la Audiencia en mención.

Conforme a lo que antecede, siguiendo las directrices sentadas en el inciso 2º del numeral 1º y en el numeral 7° del Artículo 372 del C.G.P., el Despacho citará a las partes enfrentadas en este litigio para que intervengan de manera virtual en la Audiencia mencionada en el acápite que antecede, en la cual absolverán el interrogatorio de parte decretado en el proveído que antecede y las prevendrá sobre las sanciones procesales, probatorias y pecuniarias que genera su inasistencia a la citada Audiencia, contempladas en los numerales 2º, 3º y 4º del Artículo 372 del C.G.P.

Como consecuencia de lo anterior, teniendo en cuenta que con ocasión a las medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura en el marco de la emergencia económica, social y ecológica por la pandemia del Covid-19 se ha implementado el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales (Decreto 806 de 2020 y Acuerdos PCSJA2011567 y PCSJA20-11632 de 2020), es menester dejar claro que la Audiencia que por este medio se reprogramará será realizada de forma virtual a través de la plataforma de videoconferencia *Lifesize,* para lo cual, con una antelación razonable, se le informará a las partes y demás intervinientes en la audiencia el enlace o código necesario para acceder a la misma. Como consecuencia de lo anterior, se ordenará oficiar a la Oficina de Coordinación Administrativa y Servicios Judiciales de esta Localidad y al Centro de Documentación Judicial CENDOJ para que realicen las gestiones a que haya lugar, en aras que se designe el personal adecuado para lograr la conexión virtual en la fecha señalada.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Fíjese como nueva fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el Artículo 372 del CGP, el día Ocho (08) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021), a las Nueve y Treinta de la Mañana (9:30 a.m.), en consecuencia,

SEGUNDO: Cítese a las partes para que intervengan de manera virtual en la Audiencia de que trata el numeral primero de la parte resolutiva de esta providencia, dentro de la cual absolverán interrogatorio de parte, y prevénganseles sobre las sanciones procesales, probatorias y pecuniarias que genera su inasistencia a la citada Audiencia, contempladas en los numerales 2º, 3º y 4º del Artículo 372 del C.G.P.

PARÁGRAFO: La Audiencia reprogramada en el numeral primero de la parte resolutiva de esta providencia será realizada de manera virtual a través de la plataforma de videoconferencia *Lifesize***,** por lo que con una antelación razonable se les informará a las partes el enlace o código necesario para que puedan intervenir de manera virtual en la Audiencia y a su vez se permitirá el acceso de los sujetos procesales a las copias del expediente a través del servicio de alojamiento de archivos Microsoft OneDrive.

TERCERO: Ofíciese al Centro de Documentación Judicial CENDOJ y a la Oficina de Coordinación Administrativa y Servicios Judiciales de esta localidad, en los términos indicados en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMIRA LIVINGSTON LEVER
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Por anotación en ESTADO No. 55, notifico a las partes la providencia anterior, hoy 28 de Mayo a las 8:00 a.m.

Larry Mauro G. Cotes Gómez
Secretario